San José del Guaviare-Guaviare, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Señores:
ORION CONIC SAS - NIT. 900201461-1
Representante Legal PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA
Cédula de ciudadanía N°. 79.270.625 DE BOGOTA D.C.
Teléfono: PBX 7428802 – Celular 3212197593
E-mail: servicios@orionconic.com
Dirección: Calle 13 N°. 22-94
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-026-BAS22-2024, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-034- BAS22 – 2024, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DE REDES HIDRÁULICAS (A TODO COSTO), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", VIGENCIA 2024".

Mediante el presente escrito, **Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO,** en su calidad de Ordenador del Gasto del **COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la entidad que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.717.213 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), nombrado **COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, mediante Orden Semanal N°. 029 del Comando de la Vigésima Segunda Brigada de Selva del Ejército Nacional, de fecha 19 de julio de 2024, posesionado mediante Acta No. 060 del 19 de julio de 2024, debidamente autorizado como **ORDENADOR DEL GASTO a partir del 26 de julio de 2024** y facultado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en concordancia con la Resolución N°. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22** con **NIT. 900364348-4.**

CONTRATISTA: ORION CONIC SAS - NIT. 900201461-1, Representante Legal PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.270.625 DE BOGOTA D.C.

1. **OBJETO: "MANTENIMIENTO DE REDES HIDRÁULICAS (A TODO COSTO), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", VIGENCIA 2024".**

2. **CLASE DE CONTRATO: OBRA**

3. **PLAZO DE EJECUCION - LUGAR DE EJECUCIÓN - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

<table>
<tr><td>El plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución será hasta el quince (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.</td></tr>
<tr><td>El lugar de ejecución del contrato</td><td>El lugar de ejecución del contrato, donde se realizarán los mantenimientos, será en los siguientes:
<table>
<tr><th>N°.</th><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>MODO DE INGRESO AL LUGAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BAS22</td><td>INSTALACIONES BAS22 - MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BICAM 24</td><td>INSTALACIONES BICAM24 - MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BITER 22</td><td>INSTALACIONES BITER22 - VEREDA BARRANCÓN MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BIPAR19</td><td>INSTALACIONES BIPAR19 - MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BASMO51</td><td>INSTALACIONES BASMO51 - MUNICIPIO DE MIRAFLORES (GUAVIARE)</td><td>AÉREO</td></tr>
</table>
Los costos directos e indirectos, así como el traslado del personal y el transporte de los materiales al sitio de ejecución de los mantenimientos serán por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su propuesta.</td></tr>
<tr><td>Vigencia del Contrato</td><td>Será de Cuatro (4) meses Adicionales al plazo de Ejecución.</td></tr>
</table>

4. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del contrato contenido en la Aceptación de Oferta asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL**

PESOS M/CTE ($18.600.000), AIU e IVA incluido, RECURSO 10 CSF, asignado al rubro presupuestal **A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** correspondiente a la vigencia 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6424 del 26 de junio de 2024.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	005	004	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO REDES HIDRAULICAS)	$ 18.600.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2024										**$ 18.600.000,00**

El presupuesto asignado para el presente contrato está distribuido por unidad de la siguiente manera**:**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO REDES HIDRAULICAS)	BAS22	$ 3.600.000,00
			BIPAR19	$ 4.200.000,00
			BICAM24	$ 3.600.000,00
			BASMO51	$ 3.600.000,00
			BITER22	$ 3.600.000,00
VALOR TOTAL				**$ 18.600.000,00**

Lo anterior de acuerdo con la oferta económica así:

MANTENIMIENTOS DE REDES HIDRAULICAS A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A-02-02-02-005-004-006 SERVICIOS DE INSTALACIONES					ORION CONIC SAS NIT. 900.201.461-1
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA EN MEDIA PULGADA (1/2") INCLUYE TUBERIA PVC-P RDE 21 PARA AGUA POTABLE.	SERVICIO	1	$ 130.000,00
2	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA PULGADA (1") INCLUYE TUBERIA PVC-P RDE 21E PARA AGUA POTABLE	SERVICIO	1	$ 290.000,00
3	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA DOS PULGADAS (2") INCLUYE TUBERIA PVC-P RDE 21 PARA AGUA POTABLE	SERVICIO	1	$ 230.000,00
4	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA DOS PULGADAS Y MEDIA (2"1/2) INCLUYE TUBERIA PVC-P RDE 21 PARA AGUA POTABLE	SERVICIO	1	$ 270.000,00
5	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA TRES PULGADAS (3") INCLUYE TUBERIA PVCP RDE 21 PARA AGUA POTABLE	SERVICIO	1	$ 300.000,00
6	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ADECUACION DE PUNTO DE AGUA CUATRO PULGADAS (4") INCLUYE TUBERIA PVC P RDE 21 PARA AGUA POTABLE	SERVICIO	1	$ 330.000,00

7	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CAMBIO DE TUBERIA DE RED SANITARIA DE UNA PULAGADA (1").	ML	1	$ 30.000,00
8	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CAMBIO DE TUBERIA DE RED SANITARIA DE PULAGADA Y MEDIA (1" 1/2).	ML	1	$ 40.000,00
9	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CAMBIO DE TUBERIA DE RED SANITARIA DE DOS PULGADAS (2").	ML	1	$ 50.000,00
10	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CAMBIO DE TUBERIA DE RED SANITARIA DE TRES PULAGADAS (3").	ML	1	$ 60.000,00
11	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CAMBIO DE TUBERIA DE RED SANITARIA DE CUATRO PULAGADAS (4").	ML	1	$ 70.000,00
12	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CAMBIO DE TUBERIA DE RED SANITARIA DE SEIS PULAGADAS (6").	ML	1	$ 113.000,00
13	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS TANQUES ALMACENAMIENTO DE AGUA CONSISTENTE EN INSPECCION, REPARACIÓN DE GRIETAS, FILTRACIONES, SISTEMA DE LLENADO Y EMPAÑETADO DE LAS PAREDES DEL MISMO 20,000 LITROS	SERVICIO	1	$ 2.680.000,00
14	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE RED HIDRAULICA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS, UNIONES, ADAPTADORES LLAVES DE PASO Y REGISTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE MEDIA PULGADA (1/2")	SERVICIO	1	$ 445.000,00
15	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE RED HIDRAULICA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS, UNIONES, ADAPTADORES LLAVES DE PASO, LLAVES PASO REGISTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE UNA PULGADA (1")	SERVICIO	1	$ 510.000,00
16	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE RED HIDRAULICA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS, UNIONES, ADAPTADORES LLAVES DE PASO, LLAVES PASO REGISTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE DOS PULGADAS (2")	SERVICIO	1	$ 550.000,00
17	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE RED HIDRAULICA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE UNIONES, ADAPTADORES LLAVES DE PASO, LLAVES PASO REGISTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE DOS PULGADAS Y MEDIA (2" 1/2)	SERVICIO	1	$ 570.000,00
18	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE RED HIDRAULICA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS, UNIONES, ADAPTADORES LLAVES DE PASO, LLAVES PASO REGISTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE MEDIA PULGADA (3")	SERVICIO	1	$ 600.000,00
19	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE RED HIDRAULICA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS, UNIONES, ADAPTADORES LLAVES DE PASO, LLAVES PASO REGISTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE CUATRO PULGADA (4")	SERVICIO	1	$ 610.000,00
20	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TUBERÍA HIDRAULICA SANITARIA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE UNA PULGADA (1")	SERVICIO	1	$ 400.000,00
21	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TUBERÍA HIDRAULICA SANITARIA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE PULGADA Y MEDIA (1" 1/2)	SERVICIO	1	$ 420.000,00
22	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TUBERÍA HIDRAULICA SANITARIA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE DOS PULGADAS (2")	SERVICIO	1	$ 490.000,00
23	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TUBERÍA HIDRAULICA SANITARIA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE TRES PULGADAS (3")	SERVICIO	1	$ 400.000,00
24	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TUBERÍA HIDRAULICA SANITARIA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE CUATRO PULGADAS (4")	SERVICIO	1	$ 450.000,00
25	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TUBERÍA HIDRAULICA	SERVICIO	1	$ 580.000,00

		SANITARIA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y PRESENTEN FUGAS. PARA UN DIAMETRO DE SEIS PULGADAS (6")			
26	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA,(INCLUYE MANO DE OBRA EQUIPO Y SONDA 1/8 X 60M,	ML	1	$ 90.000,00
27	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CAJAS DE INSPECCION (INCLUYE RETIRO DE VEGETACIÓN PIEDRAS Y/O SEDIMENTACIÓN),	SERVICIO	1	$ 90.000,00
28	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO SONDEO MECANICO DE REDES HIDRAHULICAS	ML	1	$ 250.000,00
29	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO MANTENIMIENTO A TODO COSTO CON VACTOR A CAJAS DE INSPECCION Y REDES HIDRAHULICAS	ML	1	$ 450.000,00
30	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SEDIMENTOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS REDES HIDRAULICAS (sanitarias y potable)	M3	1	$ 500.000,00
31	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE CODO UNIÓN Y ABRAZADERA DE FIJACIÓN)	SERVICIO	1	$ 270.000,00
32	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 6" (INCLUYE CODO UNIÓN Y ABRAZADERA DE FIJACIÓN)	SERVICIO	1	$ 330.000,00
33	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (INCLUYE CODO UNIÓN Y ABRAZADERA DE FIJACIÓN)	SERVICIO	1	$ 260.000,00
34	72102900	MANTENIMIENTO A TODO COSTO SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 2" (INCLUYE CODO UNIÓN Y ABRAZADERA DE FIJACIÓN)	SERVICIO	1	$ 250.000,00
% MAXIMO ADMINISTRACION				**A**	**15%**
% MAXIMO IMPREVISTO				**I**	**5%**
% MAXIMO UTILIDAD				**U**	**5%**
IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%				**IVA**	**19%**

NOTAS:

- El porcentaje AIU se aplicará respecto del valor ejecutado de cada una de las unidades. Por lo cual, en el presupuesto de cada unidad al momento de ejecutar deben incluir que en el presente contrato está incluido el IVA y AIU en los porcentajes correspondientes, sin superar el presupuesto asignado.

- Los imprevistos deberán estar debidamente justificados en actas que cuente con la aprobación del supervisor del contrato y reflejarse en el informe de supervisión. Así mismo deberán aportarse para su respectivo pago.

- No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mismas se determinan durante la ejecución del contrato y la necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados hasta agotar el presupuesto asignado, siempre y cuando persista la necesidad en cada una de las unidades centralizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Mediante **MÁXIMO DOS PAGOS**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación, de acuerdo con los mantenimientos realizados en cada unidad beneficiada, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato, mediante giro directo a la **CUENTA CORRIENTE N°. 473969995496 DEL BANCO DAVIVIENDA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico)
   NOTA: Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un servicio web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la (s) factura (s) electrónica (s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).**
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. **Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago**.
8. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
9. Cargue de las facturas en la plataforma SECOP II (En ejecución el contrato --> Plan de pagos con su respectiva validación) en modo tiempo y lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA, acreditó que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas, de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenció correctamente el Anexo 2 correspondiente "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento".

PARÁGRAFO PRIMERO:

En evento en que aplique, el contratista, deberá entregar al supervisor del contrato el formulario en el momento de las entregas, completamente diligenciado y con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato; lo anterior conforme a la Cláusula Contractual de Catalogación (Sistema OTAN)" En cumplimiento a Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa. (NO APLICA PARA EL PRESENTE CONTRATO)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista certificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos adicionales enunciados a continuación, los cuáles son de obligatorio cumplimiento.

N°.	DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1.	MANIFESTAR DISPONIBILIDAD	El contratista manifestó por escrito la disponibilidad inmediata para ejecutar la obra en las instalaciones de las unidades centralizadas por el BAS22.
2.	CONTAR CON LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	El contratista garantizó que cuenta con los elementos y herramientas necesarios para realizar la ejecución del contrato.
3.	CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD Y PRECIO DE LOS ÍTEMS OFERTADOS	El contratista anexó certificación en la cual garantice la calidad de los mantenimientos y la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato, respecto de los ítems ofertados.
4.	NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	El contratista certificó por escrito que durante la ejecución del contrato tomará y pondrá en práctica todas las normas de seguridad industrial vigentes, con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que ejecutará la obra como del personal que realiza las labores de coordinación. El Oferente garantiza el cumplimiento de todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial.

<table>
<tr>
<td>5.</td>
<td>PERSONAL EN IDÓNEO</td>
<td>
El contratista garantiza la calidad de la obra con personal idóneo, para ello deberá allegar junto con su oferta el Perfil del personal (hoja de vida) que se enuncia a continuación:

- Un (01) Maestro de obra: que cuente con mínimo con 2 años de experiencia certificada como maestro de obra <u>en mantenimiento o construcción de redes hidráulicas o sanitarias.</u>

La experiencia deberá ser soportada como se indica al final del presente numeral.

Permanecía en la obra 100%.

Aporta Hoja de vida del señor JAIRO VARELA CORDOBA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 9497187, quien se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva el COPNIA, en la profesión de MAESTRO DE OBRA con CERTIFICADO DE MATRICULA - MAESTRO DE OBRA 813640 desde el 29 de enero de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 778.

El contratista garantiza en forma permanente la cantidad de personal mínimo requerido, así como un equipo de personal idóneo complementario necesarios para la coordinación y dirección especifica de las diferentes actividades a ejecutar.

El personal antes relacionado ejecutará los mantenimientos en los siguientes sitios:
<table>
<tr><th>N°.</th><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th><th>MODO DE INGRESO AL LUGAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BAS22</td><td>INSTALACIONES BAS22 - MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BICAM 24</td><td>INSTALACIONES BICAM24 - MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BITER 22</td><td>INSTALACIONES BITER22 - VEREDA BARRANCÓN MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BIPAR19</td><td>INSTALACIONES BIPAR19 - MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE</td><td>TERRESTRE</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BASMO51</td><td>INSTALACIONES BASMO51 - MUNICIPIO DE MIRAFLORES (GUAVIARE)</td><td>AÉREO</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>6.</td>
<td>AVAL DE</td>
<td>El contratista al momento de presentar sus propuestas tuvo en</td>
</tr>
</table>

	CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 842 DE 2003	**cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 que literalmente expone:** "*ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*
7.	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL**	El contratista certifica que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente al Oferente (Contratista), quién deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
8.	**DOTACIÓN DEL PERSONAL EN OBRA.**	El contratista certifica por escrito que se compromete a que el personal contratado para la ejecución de la obra contará con dotación e identificación acorde con las labores a desarrollar, cumpliendo así los lineamientos de seguridad industrial durante la ejecución de la obra.
9.	**COSTO DE TRANSPORTE**	El contratista acredita que el transporte de todos los elementos, materiales, personal y equipos necesarios para la ejecución de la obra hasta los lugares de ejecución, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de su oferta, en la cual se contempla adicional a los ítems ofertados el AIU. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
10.	**INFORME DE RECOMENDACIONES AL SUPERVISOR**	El contratista garantiza la realización y entrega de un informe final que contenga los trabajos realizados en cada inmueble de las unidades centralizadas.
11.	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	El contratista se compromete que una vez adjudicada la obra y para la ejecución del proyecto contará obligatoriamente con un **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio.
12.	**CRONOGRAMA**	El contratista se compromete coordinar el cronograma con el Supervisor del Contrato, para llevar a cabo la ejecución de las obras de mantenimiento de redes hidráulicas en cada unidad, dentro del término de 02 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza por medio de la presente la garantía técnica que cumplirá con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos de la obra a ejecutar en cada unidad centralizada de acuerdo con el objeto del proceso, responsabilizándose de los reclamos por cualquier inconformidad de calidad
- Que las especificaciones técnicas ejecutadas dentro del mantenimiento de instalaciones cumplan con las normas ambientales y la normatividad vigente.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de que la obra no cumpla con las características técnicas requeridas por la entidad o no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, o se presenten requerimientos sobre los mantenimientos, porque no cumplan con las especificaciones técnicas**, cuantas veces sea necesario el oferente debe estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado de TRES (03) DÍAS hábiles a partir de la solicitud hecha por el supervisor**, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

7. GARANTÍA ÚNICA

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el amparo:

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BAS22.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere

esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)**	Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al 20 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 20 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL - BAS22** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - BAS22** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BAS22,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la

administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BAS22 y a cuenta del CONTRATISTA

quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Suscribir el contrato.
b) Constituir las garantías en los términos y tiempos establecidos por la entidad contratante y renovar las mismas en caso de que se requiera por parte de la entidad, hasta la liquidación del contrato.

c) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22.
d) Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones técnicas señaladas en la invitación y en el contrato.
e) Realizar el mantenimiento a todo costo en las redes hidráulicas de cada unidad centralizada, por personal idóneo, debidamente capacitado y que cuente con experiencia para cumplir con lo requerido por la entidad, manteniendo el mínimo de personal requerido por unidad beneficiada, de manera permanente en los sitios objeto del mantenimiento.
f) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Realizar el mantenimiento a redes hidráulicas en los lugares indicados por la entidad con el fin de cumplir con el objeto de proceso, según lo requerido por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del Contrato.
h) Mantener los precios de los mantenimientos de las redes hidráulicas ofertados durante la ejecución del contrato.
i) Dar aviso al BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22– SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22.
j) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en Colombia, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
k) Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
l) cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015.
m) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
n) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
o) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
p) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
q) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
r) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
s) Verificar y firmar la respectiva liquidación del contrato.
t) No ofrecer o pagar sobornos, dádivas o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso

de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.

u) Guardar reserva de la información que se conozca con ocasión de la ejecución del contrato y no suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del mismo.

v) Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

w) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

x) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

9. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

f. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

h. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

i. Coordinar y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

j. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

l. Ejercer la supervisión general del contrato.

m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

n. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

10. SUPERVISOR: El Supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor:

MY. CIRO ALFONSO FLOREZ CORREDOR
COMANDANTE DE LA UNEBE BITER22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Supervisor

Quien fue debidamente nombrado mediante **Resolución N°. RESOLUCIÓN No. 2024662000057645 DE FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024**, suscrita por el señor comandante del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", tendrá el deber de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, teniendo la facultad de acceder si es necesario a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta y a los documentos e información que soportan el contrato contenido en la Aceptación de Oferta. El CONTRATISTA, EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" y el supervisor deberán guardar la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, obligación que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" y sus delegados, con la suscripción de la presente Aceptación de Oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" o su designado, accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la Aceptación de Oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las obligaciones establecidas en la Resolución de nombramiento citada y adicionalmente las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Verificar que los elementos y/o servicios entregados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta Aceptación de Oferta, el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato, comprobar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la Aceptación de Oferta y verificar que su resultado se adecúe a los términos y condiciones de esta.
e. En caso de terminación anticipada de la presente Aceptación de Oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" la información que le requiera.

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los elementos y/o servicios entregados o prestados, según corresponda, de acuerdo con el objeto de la presente Aceptación de Oferta.
2) Rechazar los elementos y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente Aceptación de Oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la Aceptación de Oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 2013).
7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – BAS22 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

11. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." - De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor: "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – BAS22 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción".

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- En el evento de presentarse retardo en la entrega de los elementos y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente en la forma y plazo establecidos en la presente Aceptación de Oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- En el evento de presentarse rechazo de los elementos y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la presente Aceptación de Oferta, retrasando la ejecución, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar o servicios dejados de prestar o realizar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la presente Aceptación de Oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de Oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, no sólo para la obligación de entrega de bienes y/o servicios, objeto del contrato, según corresponda, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones pactadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias aquí previstas, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer

las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. **CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Aceptación de Oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y el inicio de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. **CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

15. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en

donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

16. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

17. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

18. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22, podrá hacer efectiva la cláusula.

19. **INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne al MDN - EJERCITO NACIONAL - BAS22 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión de este, o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las

definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

21. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá

suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

22. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

23. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

24. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

    1. Cumplimiento del objeto contractual.
    2. Vencimiento del plazo de ejecución de este.
    3. Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

    Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el CONTRATANTE procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

25. **RIESGOS:** El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en el estudio previo e invitación pública previo del proceso, que sirvieron de sustento para el presente contrato.

26. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este, por las partes.

27. **REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** – **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

28. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regulan la contratación estatal.

    De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA".

Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO
COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"
Ordenador del Gasto y Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORION CONIC SAS - NIT. 900201461-1
Representante Legal PEDRO JESUS ROJAS ESPINOSA
Cédula de ciudadanía N°. 79.270.625 DE BOGOTA D.C.

SS. VERDUGO CARDENAS ALBERTO
Comité Técnico Evaluador

ASE. KENNY ALEXANDRA GOMEZ J.
Asesora Económica Contratación BAS22
Comité Económico Evaluador

ABG. ESP. LILIAN DIMENY ZEMANATE JOAQUÍ
Asesora Jurídica Contratación BAS22
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo. CT. NATHALIE LOPEZ CARDENAS
Oficial Contratación BAS22

MY. CIRO ALFONSO FLOREZ CORREDOR
COMANDANTE DE LA UNEBE BITER22 y/o quien haga sus veces
Supervisor